



**CARTA IBEROAMERICANA DE ETICA MEDICA
(PRINCIPIOS DE ETICA MEDICA DEL FIEEM)**

PREAMBULO

La ética, como rama de la filosofía que se ocupa del estudio racional de la moral, la virtud, el deber, la felicidad y el buen vivir, requiere de una reflexión y de una argumentación permanente cuando se trata de aplicarla al ámbito de la medicina, siempre cambiante y en evolución e interacción con el medio social que le rodea. La ética médica es la encargada de reflexionar, discutir y definir el conjunto de principios y valores que rigen el comportamiento profesional del médico. La deontología médica se configura como el conjunto de normas que definen al buen profesional de la medicina, siendo establecidas y exigidas a través de las organizaciones profesionales que representan a los médicos y rinden cuentas ante la sociedad.

Conscientes de la importancia de estos principios y valores, las organizaciones médicas que integran el Foro Iberoamericano de Entidades Médicas (FIEM), responsable y reflexivamente quieren cooperar y sumarse a los esfuerzos por desarrollar y mejorar la ética médica moderna y la sociedad exigen al médico hoy en día y se comprometen a desarrollar la ética médica en un ámbito de cooperación responsable, compartiendo principios y valores al servicios del paciente, de la persona y de la sociedad.

Además existen muchas razones de afinidad cultural y social que históricamente han producido estrechos lazos entre nuestros pueblos que en el ámbito de la medicina nos llevan a compartir los principios y valores de la ética médica y con el deseo de profundizar en ella y adaptarla a los grandes cambios que se están produciendo en el mundo se establecen como base estos principios compartidos de ética médica que ofrecen la oportunidad de ponernos de acuerdo en unas bases éticas comunes para mejorar el comportamiento y respuestas de la profesión médica en el campo de la ética médica, en el ámbito del FIEM.

La profesión médica de los países integrantes del Foro Iberoamericano de Entidades Médicas se comprometen a respetar la CARTA IBEROAMERICANA DE ÉTICA MÉDICA integrada por los siguientes PRINCIPIOS ETICOS:

PRINCIPIO 1.- La profesión médica está al servicio del ser humano y de la sociedad sin discriminación alguna. Respetar la vida humana, la dignidad de la persona y el cuidado de la salud del individuo y de la comunidad son los deberes primordiales del médico.

PRINCIPIO 2.- La principal lealtad del médico es la que debe a su paciente y la salud de éste debe anteponerse a cualquier otra conveniencia.

El médico no puede negar la asistencia por temor a que la enfermedad o las circunstancias del paciente le supongan un riesgo personal.

El médico no abandonará a ningún paciente que necesite sus cuidados, ni siquiera en situaciones de catástrofe o epidemia.

PRINCIPIO 3.- Todos los pacientes merecen respeto e igualdad de trato. La relación médico-paciente es la piedra angular de la práctica médica, y la confianza es el elemento esencial en esta relación.

PRINCIPIO 4.- El médico es uno de los principales agentes de la preservación de la salud y por tanto debe velar por la calidad y la eficiencia de su práctica.

El Desarrollo profesional continuo es un deber ético, un derecho y una responsabilidad de todos los médicos a lo largo de su vida profesional y una obligación de las entidades empleadoras

PRINCIPIO 5.- Los médicos han de velar para que en su ejercicio profesional, en cualquier ámbito, se den los adecuados requisitos de calidad. Los médicos están obligados a intentar corregir o denunciar las deficiencias que en su ámbito profesional, puedan afectar a la correcta atención de los pacientes. Todo ello con prudencia, sentido de la proporción y por los cauces adecuados.

PRINCIPIO 6.- La asistencia médica exige una relación plena de entendimiento y confianza con el paciente. El médico respetará sus convicciones y se abstendrá de imponer las propias.

PRINCIPIO 7.- El médico respetará el derecho del paciente a decidir libremente, después de recibir la información adecuada, sobre las opciones clínicas disponibles.

PRINCIPIO 8.- El médico debe informar adecuadamente al paciente sobre su estado de salud, es decir de forma comprensible, verídica, mesurada, discreta, prudente y esperanzadora.

PRINCIPIO 9.- El médico deberá asumir las consecuencias negativas de sus actuaciones y errores, ofreciendo una explicación clara, honrada, constructiva y adecuada a su paciente y en su caso a sus familiares.

PRINCIPIO 10.- El médico tiene el derecho y el deber de redactar la historia clínica donde quedarán registrados los actos médicos. Es ético el uso de su contenido con fines docentes y/o de investigación, respetando la confidencialidad de los pacientes.

PRINCIPIO 11.- El médico tiene el deber de facilitar un informe sobre su asistencia al paciente que lo pida, así como datos de la historia clínica y pruebas diagnósticas. Este derecho del paciente queda limitado cuando afecta a terceros que aportaron confidencialmente datos en interés del paciente.

PRINCIPIO 12.- El médico tiene el deber de prestar a todos los pacientes una atención médica de calidad humana y científica. Las exploraciones complementarias no deben practicarse de manera rutinaria, indiscriminada o abusiva. La medicina defensiva es contraria a la ética médica.

PRINCIPIO 13.- El médico debe abstenerse de actuaciones que sobrepasen su capacidad y debe proponer a un compañero competente en la materia. Así mismo, el médico que se sepa enfermo o que pueda transmitir alguna enfermedad, tiene el deber de consultar a otro u otros colegas para que valoren su capacidad profesional y seguir las indicaciones que le sean dadas.

PRINCIPIO 14.- El médico debe tener libertad de prescripción, respetando la evidencia científica, siendo éste un principio que siempre estará vinculado a la responsabilidad profesional y ética ante el paciente y la sociedad.

PRINCIPIO 15.- El médico también deberá atender también los aspectos preventivos y educativos y fomentar la educación sanitaria de los pacientes, siendo éstos parte importante de una buena práctica médica.

PRINCIPIO 16.- El médico debe emplear preferentemente procedimientos y fármacos cuya eficacia se haya demostrado científicamente. No son éticas las prácticas inspiradas en el charlatanismo, carentes de base científica.

PRINCIPIO 17.- El médico tienen el deber de guardar secreto de todo aquello que el paciente le haya confiado, de lo que haya visto o de lo que haya deducido en su práctica profesional, así como de toda la documentación producida en la asistencia. El médico preservará en su ámbito social, laboral y familiar, la confidencialidad sobre sus pacientes.

PRINCIPIO 18.- El médico procurará que en la presentación pública de documentación médica en cualquier formato, no figuren datos que faciliten la identificación del paciente.

PRINCIPIO 19.- Se entiende por objeción de conciencia la negativa del médico a someterse, por convicciones éticas, morales o religiosas, a una conducta que se le exige, ya sea jurídicamente o por mandato de la autoridad, de tal forma que realizarla violenta seriamente su conciencia. La objeción de conciencia, es un rechazo a ciertas acciones, pero nunca puede significar un rechazo a las personas que las demanda. No es admisible la objeción de conciencia colectiva o institucional.

PRINCIPIO 20.- Aunque se abstenga de practicar el acto objetado, el médico objetor está obligado, en caso de urgencia, a atender a esa persona, aunque dicha atención estuviera relacionada con la acción objetada. De la objeción de conciencia no se puede derivar ningún tipo de perjuicios o ventajas para el médico que la invoca.

PRINCIPIO 21.- El médico tiene el deber de intentar la curación, pero cuando ya no sea posible procurará cuidar al paciente mediante la medicina paliativa. El objetivo de la atención del enfermo terminal no es acortar ni alargar su vida, sino promover su máxima calidad posible. El médico no deberá emprender o continuar acciones diagnósticas o terapéuticas sin esperanza de beneficios para el enfermo.

PRINCIPIO 22.- El médico nunca provocará intencionadamente la muerte de ningún paciente, ni siquiera en caso de petición expresa por parte de éste.

PRINCIPIO 23.- La sedación paliativa es científica y éticamente correcta cuando existen síntomas refractarios a otros recursos terapéuticos disponibles y se dispone del consentimiento del paciente.

PRINCIPIO 24.- La confraternidad entre los médicos es un deber primordial y sobre ella sólo tienen preferencia los derechos del paciente. Los médicos deben tratarse con deferencia, respeto, lealtad, sea cual fue la relación jerárquica que exista entre ellos. Tienen la obligación de defender al colega que es objeto de ataques o denuncias injustas.

PRINCIPIO 25.- Las discrepancias entre los médicos no han de propiciar su desprestigio público. Se evitará el daño o el escándalo, no estando justificadas injurias a un colega. Se evitarán las polémicas públicas; las divergencias se resolverán preferentemente en el ámbito profesional o colegial. Es un agravante criticar a un compañero en presencia de un paciente.

PRINCIPIO 26.- No supone faltar al deber de confraternidad el que un médico comunique a su Colegio con discreción las infracciones de un colega contra las reglas de la ética médica o de la práctica profesional, con el fin de buscar una solución al problema planteado. De igual modo se debe proceder cuando se observa que un colega enfermo rechaza recibir tratamiento pudiendo de este modo perjudicar a sus pacientes.

PRINCIPIO 27.- Cuando el médico considere necesario una segunda opinión, puede proponer al colega que considere más adecuado como consultor o aceptará al que elija el paciente. Si sus opiniones difieren sustancialmente y el paciente o su familia decidieran seguir el dictamen del consultor, el médico que venía tratando al paciente queda liberado de continuar su asistencia. El paciente también tiene derecho a solicitar una segunda opinión que se le respetará, sin considerarlo un agravio.

PRINCIPIO 28.- Para conseguir y mantener la calidad profesional es necesaria la formación continuada. Además de realizar las tareas asistenciales, el médico debe disponer de tiempo en su jornada laboral para la actualización de conocimientos.

PRINCIPIO 29.- El trasplante de órganos es a veces la única alternativa terapéutica. El médico debe fomentar y promover la donación de órganos, preservando el anonimato del donante fallecido. No participará y no consentirá que se comercie con órganos o tejidos o en la implantación de aquellos que no tengan garantizada su (de dudosa) procedencia..

PRINCIPIO 30.- La investigación médica es un bien social que debe ser fomentado y alentado. La investigación con seres humanos debe realizarse cuando el avance científico no sea posible por otros medios alternativos de eficacia comparable o en aquellas fases de

la investigación en las que sea imprescindible. Siempre con el consentimiento libre, informado y explícito del paciente o por sus representantes legales

PRINCIPIO 31.- El médico investigador debe adoptar todas las precauciones posibles para preservar la integridad física y psíquica de los sujetos de investigación, especialmente en individuos de colectivos vulnerables. El bien del ser humano que participe en una investigación biomédica, debe prevalecer sobre los intereses de la sociedad y de la ciencia. En todo ensayo clínico se deben garantizar los mismos estándares metodológicos y científicos de utilidad y seguridad, jurídicos y éticos para todos los países y todos los pacientes sin excepción alguna, teniendo especial cuidado con las poblaciones o comunidades más vulnerables o que precisan de protección especial.

PRINCIPIO 32.- El médico investigador tiene el deber de publicar los resultados de su investigación por los cauces normales de divulgación científica, tanto si son favorables como si no lo son. Tiene una especial gravedad la manipulación o la ocultación de datos, ya sea para obtener beneficios personales o de grupo, o por motivos ideológicos.

PRINCIPIO 33.- El médico jamás debe participar, secundar o admitir malos tratos, actos de tortura, o la pena de muerte. Está obligado, por el contrario, a denunciarlos a la autoridad competente. El médico no participará en ninguna actividad que signifique una manipulación de la mente o de la conciencia.

PRINCIPIO 34.- No es aceptable que el médico contribuya de forma fraudulenta a la mejora del rendimiento del deportista. El médico está obligado a informar a los deportistas de los efectos perjudiciales del dopaje y si conociera estas prácticas por parte de un colega está obligado a denunciarlas.

PRINCIPIO 35.- El médico no podrá emplear en las publicaciones científicas escritas, orales o visuales, ningún dato que permita la identificación del paciente. Cuando no pueda obviar esta posibilidad de identificación, el médico deberá disponer del consentimiento explícito del interesado o de su representante legal.

PRINCIPIO 36.- Son contrarias a la Deontología las siguientes actuaciones: Dar a conocer de modo prematuro o sensacionalista procedimientos de eficacia todavía no demostrada, falsificar o inventar datos, plagiar lo publicado, dejarse incluir como autor sin haber contribuido sustancialmente al diseño y realización del trabajo y hacer publicidad



engañosa encubierta o promoción de un producto sin suficiente soporte científico o con información insuficiente del mismo.

Ponta Delgada, São Miguel – Açores, Portugal; 10 de mayo de 2013